



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 0190/2020/SICOM
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Salina Cruz

## - - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL - - - Visto el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado a la parte Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha once de julio de dos mil veinticuatro, cuyo plazo feneció el diecinueve de julio de dos mil veinticuatro; tal como consta en la certificación que obra en la foja 102; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio procesal se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado.---------- - - En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete; así como en lo establecido por los Transitorios Tercero y Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto número 2582, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno. - - - - - -- - - En consecuencia, al advertirse que no existe manifestación alguna de la parte Recurrente y, ante la respuesta emitida por el Sujeto Obligado que nos ocupa, SE **DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN** articulada en el presente recurso de



01 (951) 515 11 90 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247



O OGAIP Oaxaca | O @OGAIP\_Oaxaca



revisión y al quedar sin materia de estudio el presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido. - - - - - - - - - -- - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. - - - - - - - -- - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. - - - - - -- - - Notifíquese a las partes por el medio señalado para tal efecto. Cúmplase. - - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - -

Secretario General de Aguerdos

Jefa del Departamento de Ejecución

de Resoluciones.

C. Adriana Reyes Mantépapesis. Protección de Datos Personales y

Secretaría General de Acuerdos Depto. de Ejecución de Resoluciones 2024 - 2025

C. Hector Eduardo Ruiz Serrano

HER\$ / jbch

50 ia General de Acuerdos